

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MATRÍCULA Y RESCATE DE PERROS

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y el artículo 20, apartados 1 y 3 m de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por matrícula y rescate de perros, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39 de 1988.

Artículo 2º.- 1. La matrícula de perros se hará cada año, entregándose con el duplicado del impreso la chapa correspondiente al número de inscripción, que deberá ser colocado en el collar de los animales.

2. Rescate: Ningún perro podrá circular por las vías públicas sin estar provistos del bozal reglamentario o sin llevarlo sujeto la persona a quien acompaña.

Los perros que se vean de otro modo podrán ser recogidos y conducidos al lugar destinado al efecto.

Artículo 3º.- Quedarán exceptuados del pago de las tarifas señaladas en la presente Ordenanza los perros que acompañen a los invidentes, sin perjuicio de su obligación de matricularlos.

Matrícula: Por año o fracción: **3 € (1)**

Artículo 4º.- Baja en el padrón.

La baja del perro en el correspondiente padrón fiscal se producirá cuando se den las siguientes circunstancias:

- Por las determinadas en la Ley de Protección Animal.**
- Cuando se acredite la venta a otro titular.**
- Por fallecimiento del animal acreditado bien mediante comunicación de un veterinario, bien por su baja en el RIACA o registro equivalente.**
- Se presumirá el fallecimiento, cuando así lo manifieste el titular sin aportar más documentación, y el animal tuviese más de 20 años. (1)**

Disposición final

El acuerdo de imposición de esta tasa y su Ordenanza fueron publicadas en el Boletín Oficial Provincia de Zaragoza nº 296 del 26 de diciembre del 2007.

(1) Modificación art. 3 y 4, B.O.P. nº 4 de 5-01-2019